

# **INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE GENERAL DE ALQUILER DE MAQUINARIA, S.A. EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 301 LSC EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ACUERDO DE AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL POR COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS QUE SE SOMETERÁ A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

## **1. Objeto del informe**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital ("LSC"), el Consejo de Administración de General de Alquiler de Maquinaria, S.A. ("GAM" o la "Sociedad") formula el presente informe con el objeto de explicar y justificar la propuesta, cuya aprobación se propondrá a la próxima Junta General Extraordinaria de Accionistas, convocada para su celebración el día 21 de octubre de 2019 en primera convocatoria y para el 22 de octubre de 2019 en segunda convocatoria, relativa al aumento de capital por compensación de créditos por un importe nominal de 2.500.000 euros, al precio de emisión de UN EURO (1€) por acción, mediante la emisión y puesta en circulación de 2.500.000 acciones ordinarias de la Sociedad de un euro de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las que están en circulación, y delegación en el Consejo de Administración de las facultades precisas para, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 297.1(a) LSC, fijar las condiciones del aumento en todo lo no previsto por la Junta General, realizar los actos necesarios para su ejecución, adaptar la redacción del artículo 6 de los Estatutos Sociales a la nueva cifra del capital social y solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones emitidas en las Bolsas de Valores en las que coticen en ese momento las acciones de la Sociedad.

El artículo 301 LSC exige que cuando el aumento del capital se realice por compensación de créditos, se ponga a disposición de los accionistas en el domicilio social un informe del órgano de administración sobre la naturaleza y características de los créditos a compensar, la identidad de los aportantes, el número de acciones que hayan de emitirse y la cuantía del aumento, en el que expresamente se hará constar la concordancia de los datos relativos a los créditos con la contabilidad social.

## **2. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA Y FINALIDAD DEL AUMENTO DE CAPITAL**

El 1 de marzo de 2019, la Sociedad, sus filiales GAM España Servicios de Maquinaria, S.L.U. y Aldaiturriaga, S.A., las principales entidades financieras que componían el pool de acreedores financieros del grupo GAM (las "**Entidades**") y Gestora de Activos y Maquinaria Industrial, S.L. ("**GAMI**") suscribieron un acuerdo marco de reestructuración de la deuda de GAM (el "**Acuerdo Marco**").

En el marco de las negociaciones del Acuerdo Marco, con la finalidad de repagar la deuda de GAM y conseguir una quita relevante, GAM suscribió compromisos con Wilmington Capital, S.L. ("**Wilmington**") y Prosperitas Capital, S.L. ("**Prosperitas**") (los "**Compromisos Wilmington y Prosperitas**") en fecha 25 de enero de 2019. En virtud de dichos acuerdos, Wilmington y Prosperitas acordaron: (i) aportar a GAM, con ocasión de un aumento de capital no dinerario por compensación de créditos, sus derechos de crédito derivados del Subtramo C1 del contrato de financiación sindicado de fecha 31 de marzo de 2015 (tal y como haya resultado novado en cada momento, el "**Contrato de Financiación**") por importe de 2.500.000 euros (1.500.750 euros por Wilmington y 999.250 euros por Prosperitas), previa quita del importe restante, como mecanismo para la extinción de dicha deuda de GAM (los "**Derechos de Crédito de Wilmington y Prosperitas**"); y (ii) no declarar el vencimiento anticipado o la amortización obligatoria del Subtramo C1 de su titularidad como consecuencia de la suscripción del Acuerdo Marco o de la ejecución de la operación prevista en el Acuerdo Marco, o cualquiera de sus fases, en la que se enmarca el referido Acuerdo Marco salvo para permitir la capitalización indicada, así como a no transmitir ni incrementar su posición acreedora bajo sus derechos de crédito derivados del Subtramo C1.

A los efectos de ejecutar los Compromisos Wilmington y Prosperitas tras la liquidación de la OPA formulada por GAMI, se celebraría una Junta General de la Sociedad para la aprobación de un aumento de capital por compensación de créditos por un importe nominal de 2.500.000 euros, al precio de emisión de UN EURO (1€) por acción, mediante la emisión y puesta en circulación de 2.500.000 acciones ordinarias de la Sociedad de un euro de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las que están en circulación (la "**Ampliación de Capital No Dineraria**").

El importe de los Derechos de Crédito de Wilmington y Prosperitas bajo el Subtramo C1 ascendía a 31 de diciembre de 2018 a un total 4.841.337,27 euros (1.935.082,51 euros por Prosperitas y 2.906.254,76 euros por Wilmington). De este importe, Wilmington aportará 1.500.750 euros y Prosperitas 999.250 euros en la Ampliación de Capital No Dineraria. La diferencia será objeto de quita.

### **3. Descripción de la operación. Número de acciones a emitir y cuantía de la ampliación de capital**

La ampliación de capital social propuesta consiste en ampliar el capital social de la Sociedad en la cuantía de 2.500.000 euros mediante la compensación de los créditos que se detallan a continuación el apartado 4 siguiente.

Para ello, se acuerda emitir como representativas del indicado aumento de capital 2.500.000 acciones ordinarias, representadas mediante anotaciones en cuenta, de un euro de valor nominal cada una de ellas. Estas acciones otorgarán los mismos derechos y obligaciones que las hasta ahora existentes.

Estas nuevas acciones se emiten al precio de emisión de UN EURO (1€) por acción. En consecuencia, el total importe a desembolsar asciende a la cantidad de 2.500.000 euros.

### **4. Identidad del aportante. Naturaleza y características de los créditos a compensar**

Se detalla a continuación la identidad de los aportantes, la naturaleza y características de los créditos a compensar y el número de acciones que se les entregarán a cambio:

- (i) **Wilmington Capital, S.L.**, sociedad de nacionalidad española, con domicilio social en Fernando el Santo, 7, Planta 3, Puerta E, 28010, Madrid y con C.I.F. número B-82698085, suscribirá 1.500.750 acciones, desembolsando la total cantidad de 1.500.750 euros, mediante la compensación del derecho de crédito derivado del Subtramo C1 del Contrato de Financiación, que dicha entidad tiene frente a la Sociedad.
  
- (ii) **Prosperitas Capital, S.L.**, sociedad de nacionalidad española, con domicilio social en calle Drago, 6, 29018, Málaga y con C.I.F. número B-93650075, suscribirá 999.250 acciones, desembolsando la total cantidad de 999.250 euros, mediante la compensación del derecho de crédito derivado del Subtramo C1 del Contrato de Financiación, que dicha entidad tiene frente a la Sociedad.

A los efectos de lo previsto en el artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital,

se hace constar que los referidos créditos son líquidos, vencidos y exigibles en su totalidad a la fecha de este informe.

#### **5. CONCORDANCIA CON LA CONTABILIDAD SOCIAL. CERTIFICACIÓN DEL AUDITOR DE CUENTAS DE LA SOCIEDAD**

Se ha solicitado la preceptiva certificación del auditor de cuentas de la Sociedad, en virtud de lo establecido en el artículo 301.3 LSC, en la que se acreditará que:

- (i) una vez verificada la contabilidad social, los datos ofrecidos en el presente informe en relación con los créditos susceptibles de compensación resultan exactos; y
- (ii) los créditos objeto de capitalización son líquidos, vencidos y exigibles en su totalidad.

La mencionada certificación será puesta a disposición de los accionistas junto con este informe al tiempo de la convocatoria de la Junta General.

En Madrid, a 17 de septiembre de 2019

---

Jacobo Cosmen Menéndez-Castañedo

---

Verónica María Pascual Boé

---

Francisco José Riberas Mera

---

Patricia Riberas López

---

Ignacio Moreno Martínez

---

Pedro Luis Fernández Pérez